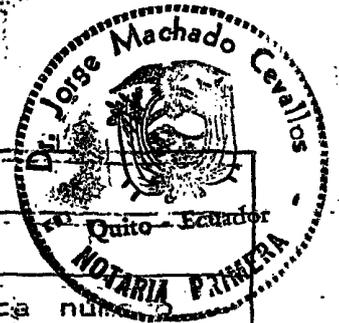




NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

40000 02



1		
2		
3		
4	REFORMAS Y CODIFICACION	Escritura Pública número
5	DE ESTATUTOS QUE SE	doscientos treinta y uno.
6	REALIZA EN LA COMPAÑIA	En la ciudad de Quito,
7		Capital de la República
8		del Ecuador, el día de
9	NESTLE ECUADOR S.A.	hoy martes o n c e -
10		11 de Febrero de mil no-
11		vecientos noventa y dos;
12	CUANTIA INDETERMINADA	ante mi, doctora Ximena
13		Moreno de Solines, Nota-
14	DI 3 COPIAS	ria Primera Encargada,
15		por licencia concedida al
16	AMC.	titular doctor Jorge Ma-
17		chado Cevallos, según
18		oficio de la Corte Supe-
19		rior de Quito número cincuenta y tres- CSPQ, de veinte y
20		ocho de enero de mil novecientos noventa y dos, comparece
21		el señor Francois Jaccoud, a nombre y en representación
22		de la Compañía NESTLE ECUADOR S. A., en su calidad de
23		Gerente General, según consta del nombramiento que se
24		agrega a esta escritura como documento habilitante. El
25		compareciente es de nacionalidad suiza, de estado civil
26	<i>[Firma]</i>	casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de
27		Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de
28		conocer doy fe; bien instruido por mi, el Notario, en el

objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla

procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase extender una de la que conste la reforma y codificación de estatutos de NESTLE ECUADOR S.A., contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.

COMPARECIENTE: Comparece el señor Francois Jaccoud, en su calidad de Gerente General y representante legal de NESTLE ECUADOR S.A., según consta del nombramiento

adjunto. SEGUNDA. ANTECEDENTES: a) La compañía se constituyó bajo la denominación INDUSTRIA ECUATORIANA DE ELABORADOS DE CACAO C.A. por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Guayaquil el once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita en

el Registro Mercantil de ese Cantón el veinte y dos de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. b) En la compañía se han realizado varios aumentos de capital y reformas de estatutos, y actualmente la compañía tiene

el domicilio en la ciudad de Quito, y opera con la denominación de NESTLE ECUADOR S.A.. El último aumento

de capital y reforma de estatutos, constan en la escritura pública de veinte y dos de julio de mil

~~novecientos noventa y uno~~, otorgada ante el Notario Prisco del Cantón Quito, aprobada por la

Superintendencia de Compañías mediante Resolución número noventa y uno-uno-uno-uno- mil trescientos setenta y

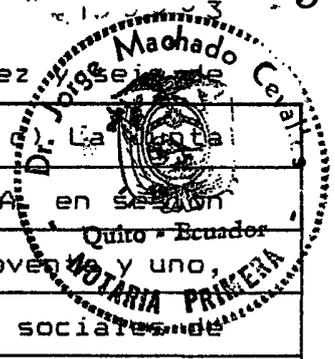
nueve de doce de agosto de mil novecientos noventa y uno



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

03



1 e inscrita en el Registro Mercantil el diez
 2 agosto de mil novecientos noventa y uno.
 3 General de Accionistas de NESTLE ECUADOR S.A. en sesión
 4 de catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno,
 5 resolvió reformar y codificar los estatutos sociales de
 6 la compañía. TERCERA: Con estos antecedentes, el Gerente
 7 General de NESTLE ECUADOR S.A. procede a reformar y
 8 codificar los estatutos sociales de acuerdo a lo resuelto
 9 por la Junta General de catorce de noviembre de mil
 10 novecientos noventa y uno y expresamente declara: a) Que
 11 reforma y codifica los estatutos Sociales de la Compañía.
 12 b) Que eleva a escritura pública el acta de la Junta
 13 General de Accionistas de catorce de noviembre de mil
 14 novecientos noventa y uno, que en copia certificada se
 15 acompaña para que usted señor Notario, se sirva insertar
 16 en la escritura pública y cuyo texto es el siguiente:
 17 ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 18 DE NESTLE ECUADOR S.A., CELEBRADA EL DIA JUEVES CATORCE
 19 DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. En la
 20 ciudad de Guayaquil, el día jueves catorce de noviembre
 21 de mil novecientos noventa y uno, en las oficinas de
 22 INCACAO, situadas en la Avenida Monseñor Domingo Comín y
 23 Pedro José Boloña, a las once horas se reúnen los
 24 siguientes accionistas de la compañía NESTLE ECUADOR
 25 S.A.: La compañía ecuatoriana "NAUTACORP S.A.":
 26 propietaria de dos millones seiscientos setenta y cinco
 27 mil cuatrocientas veinte y ocho acciones nominativas de
 28 cien sucres cada una, representada por su Gerente, señor

Ingeniero Luis Trujillo Bustamante. La compañía

ecuatoriana "INDUSTRIAS Y PREDIOS SOTAVENTO S.A.":

propietaria de cuatro millones trescientas setenta y

siete mil novecientas ochenta acciones nominativas de

cien sucres cada una, representada por su Presidente,

señor Santiago Maspons Guzmán. La compañía ecuatoriana

"ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPAÑIA ANONIMA":

propietaria de cuatro millones trescientas setenta y

siete mil novecientas ochenta acciones nominativas de

cien sucres cada una, representada por su Presidente,

señor ingeniero Alberto Maspons Guzmán. Señor Luis

Fernando Gómez Icaza: propietario de cuatrocientas

ochenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y seis

acciones nominativas de cien sucres cada una. La compañía

ecuatoriana "SAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE ALIMENTOS":

propietaria de cuatrocientas ochenta y seis mil

cuatrocientas cincuenta y seis acciones nominativas de

cien sucres cada una, representada por su Gerente

Sustituto, Licenciado Rodrigo Borja Peña. La compañía

suiza "NESTLE S.A.": propietaria de treinta y cuatro

millones setecientas diecinueve mil ochocientas sesenta

y nueve acciones nominativas de cien sucres cada una,

representada por el licenciado Rodrigo Borja Peña. Asiste

también el Gerente General de NESTLE ECUADOR S.A., señor

FRANCIS M. JACQUET. El Ingeniero Luis Trujillo

Bustamante legitima su intervención como Gerente y

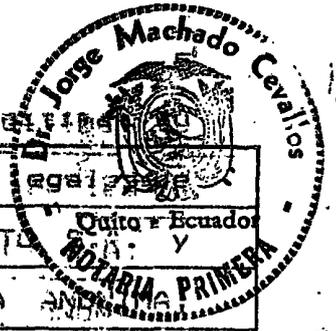
representante legal de la compañía NAUTACORP S.A. con la

copia de su nombramiento; los señores Santiago Maspons



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA
PRIMERA



1 Guzmán e Ingeniero Alberto Maspons Guzmán 1923
2 intervención como Presidentes y representantes legal
3 las compañías INDUSTRIAS Y PREDIOS SOTAVENTO
4 ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPAÑIA ANONIMA
5 respectivamente, con la copia de sus nombramientos y, el
6 Licenciado Rodrigo Borja Peña legitima su intervención
7 como Gerente Sustituto y representante legal de la
8 compañía SAA, SOCIEDAD ANONIMA DE ALIMENTOS y como
9 Apoderado de la Compañía NESTLE S.A., con la copia de su
10 nombramiento y del Poder respectivo. Los nombramientos y
11 el poder antes indicados se archivan en el expediente de
12 esta Junta. Como se encuentra representada la totalidad
13 del capital social suscrito que se halla pagado en su
14 integridad, los concurrentes aceptan por unanimidad
15 constituirse en Junta Universal de Accionistas, con el
16 propósito de conocer y resolver sobre la siguiente
17 agenda: PUNTO UNICO: Reformas y Codificación de los
18 Estatutos Sociales de NESTLE ECUADOR S.A. De acuerdo con
19 la facultad concedida por el Artículo doscientos ochenta
20 de la Ley de Compañías y por el Artículo Décimo Segundo
21 de los Estatutos Sociales vigentes, se aclara que la
22 Junta General queda legalmente constituida a fin de
23 tratar los asuntos del orden del día que han sido
24 aprobados por unanimidad. Por ausencia del Presidente de
25 la compañía, los señores accionistas acuerdan por
26 unanimidad que actúe como Presidente de la Junta el señor
27 Santiago Maspons Guzmán. Además la Junta resuelve por
28 unanimidad designar como secretario Ad-hoc al Licenciado

Rodrigo Borja Peña. El Secretario Ad-hoc procede a

formular el correspondiente registro de accionistas

concurrentes a esta sesión, con indicación del número de

acciones y votos que corresponde a cada uno y certifica

que se encuentra representada la totalidad del capital

suscrito y pagado. Dicho registro se autoriza con las

firmas del Presidente de la Junta y del Secretario

Ad-hoc. El Presidente de la Junta declara formalmente

instalada la sesión y manifiesta que se debe resolver

sobre el punto del orden del día antes anotado. La Junta

General teniendo en cuenta que es necesario reformar los

Estatutos Sociales de NESTLE ECUADOR S.A., a fin de que

se ajusten mejor a las actuales condiciones de la

Compañía, resuelve por unanimidad reformar y codificar

los Estatutos Sociales de acuerdo al siguiente texto:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NESTLE ECUADOR S.A.

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION Y DOMICILIO: La compañía

tiene la forma de Anónima y se denomina NESTLE ECUADOR

S.A. Su domicilio principal está en la ~~ciudad~~ de Quito,

pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en

otros lugares del país o en el exterior, previa

autorización del Directorio. *ARTICULO SEGUNDO. DURACION:*

El plazo de duración de la Sociedad será de cincuenta

años contados desde la fecha de inscripción de la

escritura pública de constitución en el Registro

Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la Sociedad

disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de

conformidad con lo que se determina sobre el particular



NOTARIA
PRIMERA



1 en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ~~ARTICULO~~

2 **TERCERO. OBJETO:** El objeto de la Compañía es dedicarse a

3 la industria, mediante la fabricación, transporte, ~~transporte~~ ^{Quito - Ecuador}

4 almacenaje, exportación, distribución y venta

5 productos alimenticios y de otra naturaleza, pudiendo

6 participar en otras compañías civiles, mercantiles,

7 industriales, agrícolas y de transporte, ya sea en la

8 constitución de éstas o posteriormente, relacionadas con

9 el objeto de la Compañía, realizando todos los actos y

10 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. La

11 Compañía también podrá dedicarse al ejercicio del

12 comercio mediante la importación, exportación,

13 distribución y venta de productos alimenticios y de otra

14 naturaleza aunque no sean de su propia fabricación.

15 **ARTICULO CUARTO. CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la

16 Compañía es de cuatro mil setecientos doce millones

17 cuatrocientos dieciseis mil novecientos sucres (S/.
18 4.712'416.900,00), dividido en cuarenta y siete millones
19 ciento veinte y cuatro mil ciento sesenta y nueve
20 (47'124.169) acciones ordinarias y nominativas de un
21 valor nominal de cien sucres (S/. 100,00) cada una,
22 numeradas del uno (1) al cuarenta y siete millones ciento
23 veinte y cuatro mil ciento sesenta y nueve (47'124.169)
24 inclusive. Cada acción que estuviera totalmente pagada
25 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
26 General de Accionistas y la que no lo estuviera tendrá
ese derecho en proporción a su valor pagado. **ARTICULO**

28 **QUINTO. TITULOS DE ACCIONES:** Las acciones estarán

representadas por títulos de una o más acciones numeradas

correlativamente y firmadas por el Presidente-Gerente

General de la Sociedad. *ARTICULO SEXTO. PROPIEDAD DE*

ACCIONES: a) La Sociedad considerará propietario de las

acciones a quien aparezca como tal en el Libro de

Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios

propietarios de una misma acción, nombrarán un

representante común y los copropietarios responderán

solidariamente frente a la Sociedad por las obligaciones

que se deriven de la condición de accionistas. *ARTICULO*

SEPTIMO. AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: a) Los

aumentos y disminuciones del capital social serán

acordados por la Junta General con el quórum y mayoría

establecidos en el artículo décimo primero de estos

estatutos, con excepción del aumento de capital por

elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento

se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en

especie o por capitalización de utilidades, caso en el

cual se requiere el consentimiento unánime de los

accionistas. b) En caso de aumento de capital social los

accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a

sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

ARTICULO OCTAVO. REGIMEN Y ADMINISTRACION: La Junta

General de Accionistas, legalmente constituida, es el

órgano supremo de la compañía. La Sociedad será

administrada por el Directorio, el Presidente-Gerente

General y los Suplentes del Presidente-Gerente General.

ARTICULO NOVENO. DE LAS JUNTAS GENERALES: a) Las Juntas



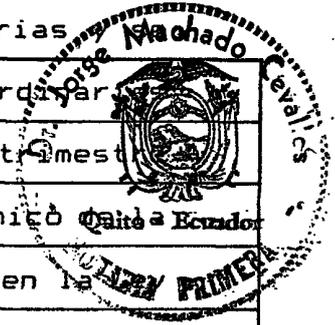
NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

06

9

1 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias
2 reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Ordinarias
3 se reunirán una vez al año, dentro del primer trimestre
4 posterior a la finalización del ejercicio económico de la
5 Sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley
6 de Compañías y para considerar cualquier otro asunto
7 puntualizado en la Convocatoria. c) Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán cuando así lo resuelva el
9 Directorio o el Presidente-Gerente General, para tratar
10 los asuntos determinados en la convocatoria. *ARTICULO*
11 *DECIMO. CONVOCATORIAS:* a) El Presidente-Gerente General
12 convocará a las Juntas Generales. Las convocatorias deben
13 reunir los requisitos de Ley y los reglamentarios
14 establecidos por la Superintendencia de Compañías. c) Las
15 Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente
16 sobre los asuntos que las haya motivado y consten en las
17 respectivas convocatorias, bajo pena de nulidad respecto
18 de los que no consten en las mismas. d) Los Comisarios,
19 además de la mención correspondiente en el aviso de
20 prensa mediante el cual se convoque a los accionistas,
21 serán convocados especial e individualmente por escrito,
22 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la
23 reunión. *ARTICULO DECIMO PRIMERO. QUORUM Y RESOLUCIONES:*
24 a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para
25 deliberar en primera convocatoria, si no está
26 representado por los concurrentes por lo menos la mitad
27 del capital pagado. b) En segunda convocatoria las
28 Juntas Generales podrán reunirse con el número de



1 accionistas presentes cualquiera fuere el capital

2 representado y así se expresará en la convocatoria. c)

3 Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente

4 el aumento o disminución del capital social, la

5 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la

6 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y,

7 en general, cualquier modificación de los Estatutos,

8 deberá concurrir en primera convocatoria por lo menos la

9 mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará

10 la representación de la tercera parte del capital pagado.

11 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se

12 procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

13 d) Las decisiones de la Junta General se tomarán por

14 mayoría absoluta de votos del capital pagado asistente a

15 la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo

16 previsto en el artículo séptimo de estos Estatutos. e)

17 Los miembros de los organismos de fiscalización y los

18 administradores no podrán votar en los casos señalados en

19 la Ley de Compañías. *ARTICULO DECIMO SEGUNDO. JUNTAS*

20 *UNIVERSALES:* No obstante lo dispuesto en los artículos

21 anteriores y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

22 Compañías, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán

23 válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar

24 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier

25 asunto: Siempre que este presente todo el capital pagado

26 y los asistentes acepten por unanimidad los asuntos a

27 tratarse y la celebración de la Junta. Todos los

28 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

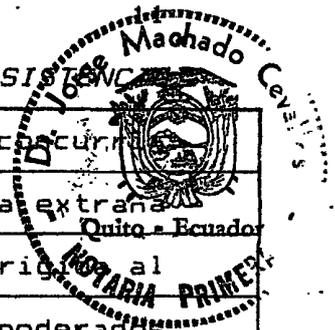
1000 07

sanción de nulidad. *ARTICULO DECIMO TERCERO. ASISTENCIA*

1
2 *Y REPRESENTACION:* a) Los accionistas podrán concurrir
3 personalmente o hacerse representar por persona extraña
4 mediante poder otorgado ante Notario o carta dirigida al
5 Presidente-Gerente General. b) No podrán ser apoderados
6 de los accionistas los administradores ni los Comisarios.

7 *ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LA DIRECCION Y ACTAS:* a) La
8 Junta General estará presidida por el Presidente-Gerente
9 General. En caso de falta, ausencia o impedimento del
10 Presidente-Gerente General, la Junta estará presidida por
11 los Directores Principales según su número ordinal y en
12 ausencia de todos ellos, la Junta designará la persona
13 que deba presidirla. b) Actuará de Secretario la persona
14 que sea designada para el efecto por la Junta General de
15 Accionistas. c) El Presidente-Gerente General o la
16 persona que hubiere actuado como tal y el Secretario
17 suscribirán el acta correspondiente, salvo en el caso de
18 que se trate de una Junta General Universal. De cada
19 Junta se formará un expediente de acuerdo a lo dispuesto
20 por la Superintendencia de Compañías. *ARTICULO DECIMO*

21 *QUINTO. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:* Son
22 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
23 Designar al Presidente-Gerente General y al Primero,
24 Segundo y Tercer Suplente del Presidente-Gerente General.
25 La remuneración de estos funcionarios será fijada por el
26 Primer Director Principal. b) Designar a los Directores
27 Principales y a sus respectivos Suplentes y fijar sus
28 remuneraciones. La Junta General determinará el número



[Firma manuscrita]

ordinal de los Directores que elija. Cada Director

1	Suplente lo será de su respectivo Principal. c) Designar
2	a los Comisarios de la Compañía y fijar sus
3	remuneraciones. d) Aceptar excusas o renunciaciones que
4	presentaren el Presidente-Gerente General y sus
5	respectivos Suplentes, los Directores Principales y sus
6	respectivos Suplentes, y los Comisarios y removerlos
7	cuando estime necesario o conveniente. e) Conocer y
8	resolver sobre el balance general y el estado de pérdidas
9	y ganancias así como el informe que sobre los negocios
10	sociales presente el Presidente-Gerente General de la
11	Compañía, así como el informe que le presente el
12	Comisario. f) Resolver acerca de la forma de distribución
13	de los beneficios sociales, en consideración a la
14	propuesta que para el efecto presente el Directorio. g)
15	Resolver sobre la amortización de acciones. h) Decidir
16	acerca de la prórroga del plazo del contrato social, de
17	la disolución anticipada, del aumento o disminución de
18	capital y de toda otra reforma de los Estatutos Sociales.
19	i) Nombrar el o los Liquidadores, fijar su retribución,
20	señalarles el procedimiento para liquidación y conocer
21	las cuentas de la misma. j) Autorizar al Presidente-
22	Gerente General o a quien le reemplace la realización de
23	todo acto o contrato cuya cuantía exceda del cien por
24	cientos del capital social de la Compañía. k) Autorizar al
25	Presidente-Gerente General para que otorgue Poderes
26	Generales. l) Interpretar los presentes Estatutos y
27	resolver sobre todos los asuntos que no fueran de
28	



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

08



1 competencia del Directorio o de los Administradores.
2 Ejercer las demás atribuciones que le conceda la Ley
3 los presentes Estatutos. *ARTICULO DECIMO SEXTO.*
4 *DIRECTORIO:* El Directorio estará integrado por
5 siguientes miembros: el Presidente-Gerente General y
6 cuatro Directores. Las sesiones del Directorio estarán
7 presididas por el Presidente-Gerente General de la
8 Compañía, y actuará como Secretario la persona que para
9 el efecto fuere designada por el Directorio. En caso de
10 falta, ausencia o impedimento del Presidente-Gerente
11 General, las sesiones estarán presididas por los
12 Directores Principales según su número ordinal, y en
13 ausencia de todos ellos, el Directorio designará la
14 persona que deba presidirlo. *ARTICULO DECIMO SEPTIMO.*
15 *SESIONES DEL DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS:* El Directorio se
16 reunirá por lo menos dos veces al año por convocatoria
17 del Presidente-Gerente General o de quien lo reemplace.
18 Una de las sesiones del Directorio se celebrará antes de
19 la Juñta Ordinaria de Accionistas, con el objeto de
20 conocer los documentos que serán analizados por ésta y
21 acordar la propòsición de distribución de los beneficios
22 sociales y la cuota para la formación del Fondo de
23 Reserva Legal de la Compañía. *ARTICULO DECIMO OCTAVO.*
24 *QUORUM Y MAYORIA:* Para que el Directorio pueda instalarse
25 y deliberar, será necesario que se encuentren presentes
26 al menos tres de sus miembros. Las resoluciones del
27 Directorio se tomarán con el voto conforme de por lo
28 menos tres de los miembros asistentes. Sin necesidad de

[Handwritten signature]

convocatoria, el Directorio puede reunirse y adoptar

válidamente cualquier resolución en asuntos de su competencia, en cuyo caso el acta deberá ser suscrita por todos sus miembros principales o suplentes en representación del principal. El Directorio podrá reunirse en cualquier lugar dentro o fuera de la República del Ecuador. *ARTICULO DECIMO NOVENO. ACTAS DEL*

DIRECTORIO: Las resoluciones tomadas por el Directorio constarán en actas escritas a máquina y foliadas y conformarán el Libro de Actas de Directorio colocadas una a continuación de la otra. El acta de las deliberaciones y acuerdos del Directorio llevará las firmas del Presidente-Gerente General o de quien la presida y del Secretario, salvo el caso de reunión sin convocatoria en la cual el acta llevará las firmas de todos los asistentes. *ARTICULO VIGESIMO. ATRIBUCIONES DEL*

DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio las siguientes: a) Autorizar al Presidente-Gerente General o a quien le reemplace para que otorgue poderes especiales.

b) Resolver la creación o supresión de agencias y sucursales en lugares distintos al domicilio de la Compañía y en el extranjero. c) Autorizar al Presidente-

Gerente General o a quien le reemplace para que realice actos o contratos de cualquier índole, compra, venta, hipoteca o grave de cualquier manera bienes muebles o

inmuebles de la Compañía cuando su valor sea de más del cincuenta por ciento y hasta el cien por ciento del capital social. d) Proponer a la Junta General la

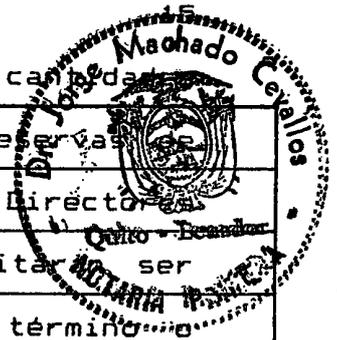


NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

09

1 distribución de los beneficios sociales y las ganancias
2 que deben destinarse a la formación de reservas de
3 capital. *ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.* Los Directores
4 durarán un año en sus cargos y no necesitarán ser
5 accionistas de la Compañía. En caso de término
6 vencimiento del período para el cual fueron nombrados,
7 los miembros del Directorio continuarán en sus funciones
8 hasta ser legalmente reemplazados. Todos o parte de los
9 miembros del Directorio podrán ser removidos de sus
10 cargos por resolución de la Junta General y de
11 conformidad con la Ley. *ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.* En
12 caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente-
13 Gerente General o de los Directores Principales, actuarán
14 en todo lo relacionado con el Directorio sus respectivos
15 Suplentes. *ARTICULO VIGESIMO TERCERO. DEL PRESIDENTE-
16 GERENTE GENERAL.* El Presidente-Gerente General será
17 elegido por la Junta General y durará cinco años en sus
18 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. No
19 requiere ser accionista de la Compañía. El Presidente-
20 Gerente General quien tiene la representación legal de la
21 compañía, según lo dispuesto en el Artículo Vigésimo
22 Quinto de estos Estatutos, tendrá los deberes y
23 atribuciones señalados en la Ley para los administradores
24 y en particular: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los
25 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta
26 General y Directorio. b) Representar legal, judicial y
27 extrajudicialmente a la Compañía con las limitaciones
28 previstas en la Ley y los presentes Estatutos. c)



1 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y

2 del Directorio. En caso de ausencia temporal, enfermedad,

3 impedimento ocasional o falta definitiva del Presidente-

4 Gerente General, será sustituido, en estas funciones, por

5 los Directores Principales, según su número ordinal. d)

6 Nombrar o contratar, remover y fijar los sueldos y

7 salarios de los empleados y obreros así como aceptar las

8 excusas y renunciaciones que ellos presenten. e) Abrir y

9 cerrar cuentas bancarias de la Compañía y establecer las

10 condiciones de funcionamiento de las mismas; suscribir,

11 emitir, girar, cobrar, endosar, descontar, consignar

12 letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y

13 recibos y cualquier otro documento cambiario de crédito

14 o bancarios con las limitaciones establecidas en los

15 presentes Estatutos. f) Suscribir los contratos por los

16 cuales se compren, vendan, permuten, graven o hipotequen

17 bienes de la Compañía con las limitaciones constantes en

18 estos Estatutos. g) Aceptar hipotecas y prendas de bienes

19 ajenos así como fianzas y avales en favor de la Compañía.

20 h) Contratar facilidades de crédito a favor de la

21 compañía y el otorgamiento de préstamos, con las

22 limitaciones establecidas en estos Estatutos. i) Elaborar

23 y aprobar los reglamentos internos de la Compañía. j)

24 Conferir poderes generales y especiales, previa la

25 autorización de la Junta General de Accionistas o del

26 Directorio, en su caso. k) Presentar anualmente a la

27 Junta General de Accionistas una memoria razonada acerca

28 de la situación de la Compañía, acompañada del balance



NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10



1 general y de la cuenta de pérdidas y ganancias. l) Firmar
 2 los títulos o certificados de acciones. m) Firmar
 3 conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones
 4 de la Junta General de Accionistas y del Directorio. n)
 5 Cuidar bajo su responsabilidad que se lleve a
 6 contabilidad conforme lo establecen los principios
 7 contables de general aceptación, el Código de Comercio y
 8 las Leyes ecuatorianas que norman sobre materia contable.
 9 ñ) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas. o) Convocar
 10 a las sesiones de la Junta General de Accionistas y del
 11 Directorio. p) Ejercer todas las demás atribuciones y
 12 obligaciones que le corresponde como representante legal
 13 de la Compañía, que se relacionen con el giro del negocio
 14 conforme a la Ley y los presentes Estatutos o que le
 15 fueren concedidas o impuestas por la Junta General o el
 16 Directorio. Con las limitaciones de la Ley y los
 17 Estatutos el Presidente-Gerente General podrá delegar
 18 estas funciones al personal de la Compañía. **ARTICULO**
 19 **VIGESIMO CUARTO. DE LOS SUPLENTES DEL PRESIDENTE-GERENTE**
 20 **GENERAL:** Existirán tres Suplentes del Presidente-Gerente
 21 General, Primero, Segundo y Tercero, accionistas o no de
 22 la Compañía, que serán elegidos por la Junta General de
 23 Accionistas para el periodo de cinco años y tendrán los
 24 siguientes deberes y atribuciones: a) Colaborar con el
 25 Presidente-Gerente General en la Administración interna
 26 de la Compañía, de los negocios, bienes y propiedades en
 27 general de la Compañía, respetando siempre las
 28 instrucciones del Presidente-Gerente General. b)

1 Colaborar con el Presidente-Gerente General en la

2 vigilancia del buen funcionamiento de las oficinas y más

3 dependencias de la Compañía y del cumplimiento de los

4 deberes de los trabajadores de la misma. c) Subrogar en

5 su orden al Presidente-Gerente General, con todas sus

6 atribuciones, salvo las de presidir el Directorio y la

7 Junta General, en caso de ausencia temporal, enfermedad

8 e impedimento ocasional o falta definitiva de dicho

9 funcionario. *ARTICULO VIGESIMO QUINTO. DE LA*

10 *REPRESENTACION LEGAL:* La representación legal, judicial

11 y extrajudicial de la Compañía corresponde al Presidente-

12 Gerente General. No requerirá de autorización de ningún

13 órgano de la sociedad para actos o contratos cuya cuantía

14 sea de hasta el cincuenta por ciento del capital social,

15 sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la

16 Ley de Compañías. *ARTICULO VIGESIMO SEXTO. DE LOS*

17 *COMISARIOS:* La Junta General nombrará anualmente un

18 Comisario Principal y su respectivo Suplente. Podrá ser

19 reelegido indefinidamente. Los Comisarios de la Compañía

20 pueden ser accionistas o no de la misma. Son atribuciones

21 y deberes de los Comisarios todos los que señala la Ley

22 de Compañías y además los que les impusiere la Junta

23 General de Accionistas. No podrán ser Comisarios aquellas

24 personas que estén expresamente prohibidas por la Ley de

25 Compañías. *ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. DEL EJERCICIO*

26 *ECONOMICO:* El ejercicio económico de la Compañía abarca

27 del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre

28 de cada año, fecha en la cual se cerrará el ejercicio

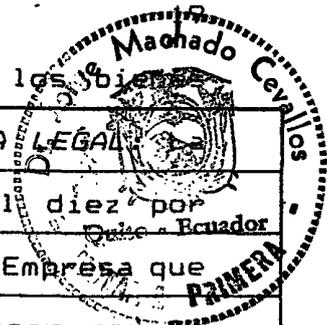


NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

11

1 anual y a la que se hará el inventario de los bienes
2 sociales. *ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. RESERVA LEGAL:*
3 reserva legal se formará con un mínimo del diez por
4 ciento (10%) de las utilidades líquidas de la Empresa que
5 arroje cada ejercicio económico hasta alcanzar por lo
6 menos la cuantía mínima establecida por la Ley de
7 Compañías. *ARTICULO VIGESIMO NOVENO. RESERVAS*
8 *FACULTATIVAS:*. La Junta General podrá crear fondos de
9 amortización o reservas especiales, en los porcentajes
10 que juzgue convenientes, pero observando las
11 disposiciones legales y estatutarias respectivas.
12 *ARTICULO TRIGESIMO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES:* Las
13 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se
14 distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que
15 determine la Junta General de Accionistas. *ARTICULO*
16 *TRIGESIMO PRIMERO. PAGO DE DIVIDENDOS:* El Presidente-
17 Gerente General pagará los dividendos de las acciones en
18 la forma determinada por la Junta General. *ARTICULO*
19 *TRIGESIMO SEGUNDO. DISOLUCION Y LIQUIDACION:* La Compañía
20 se disolverá en los casos previstos en la Ley de
21 Compañías y en los presentes Estatutos. Para efectos de
22 la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador
23 y en caso de no hacerlo actuará como tal el Presidente-
24 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.
25 *ARTICULO FINAL:* En todo lo que no estuviere previsto en
26 estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones generales
27 de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales
28 que sean pertinentes.". Además la Junta General de



[Handwritten signature]

Accionistas autoriza por unanimidad al Gerente General de

1 NESTLE ECUADOR S.A. o a quien le subrogue para que, a
2 nombre y en representación de esta compañía, otorgue la
3 escritura pública de reformas y codificación de
4 Estatutos de la Compañía, de acuerdo a lo resuelto en
5 esta Junta General, y para que solicite la aprobación de
6 dicha escritura y de cumplimiento a los demás requisitos
7 legales pertinentes. Una vez que se han conocido y
8 resuelto los asuntos contantes en la agenda y no
9 habiendo que tratar, el Presidente de la Junta concede
10 un receso para la redacción del acta de esta sesión.

11 Reinstalada la Junta General, con la asistencia de las
12 mismas personas señaladas al comienzo, el Secretario
13 Ad-hoc da lectura de la presente acta y se la aprueba por
14 unanimidad y sin modificación alguna, firmándola todos
15 los concurrentes para la debida constancia y para efectos
16 legales consiguientes. Se levanta la sesión a las trece
17 horas. (firmado) Santiago Maspons Guzmán, PRESIDENTE DE

18 LA JUNTA, (firmado) Francois M. Jaccoud, GERENTE GENERAL.

19 (firmado) Luis Trujillo Bustamante. (firmado) Alberto

20 Maspons Guzmán. (firmado) Luis Fernando Gómez Icaza.

21 (firmado) Rodrigo Borja Peña, SECRETARIO AD-HOC.

22 Certifico que es fiel copia del acta de la Junta General

23 Extraordinaria de Accionistas de Nestlé Ecuador S.A.,

24 celebrada el día jueves catorce de noviembre de mil

25 novecientos noventa y uno. Quito, a cinco de febrero de

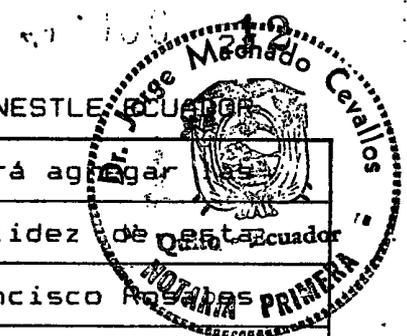
26 mil novecientos noventa y dos. (firmado) Rodrigo Borja

27 Peña, SECRETARIO AD-HOC. HASTA AQUI EL ACTA DE LA JUNTA
28



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE NESTLE S.A. - - - Usted, señor Notario, se servirá agregar demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura. Firma la minuta el Doctor Francisco Ramos. Abogado. Matrícula número quinientos ochenta. Quito. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la celebración de esta escritura pública, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe .-

Sr. Francois M. Jaccoud
C.I. _____

La Notaria , (firmado) Doctora Ximena Moreno de Solines. -

DOCUMENTOS HABILITANTES

Nestlé Ecuador, s.a.



Oficina Central
Av. González Suárez 895
Apartado 4574A
Quito, Ecuador

Teléfono: 567-147
Telex: 2331 Inadep E.d.
Fax: 569323

N/REF.

SMG/RBP/IRC

Junio 27, 1988

Señor
François Michel Jaccoud L.
Ciudad

De mis consideraciones:

Me permito comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de NESTLÉ ECUADOR S.A., en su sesión celebrada el día lunes 27 de junio de 1988, eligió a usted GERENTE GENERAL de esta Compañía, por el período de cinco años, correspondiéndole en dicha calidad la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sólo e individualmente, de acuerdo a los estatutos sociales.

Sus atribuciones y deberes constan en la escritura pública de cambio de denominación social, reforma y codificación de estatutos sociales, otorgada el 25 de febrero de 1988, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón,

Este nombramiento reemplaza al expedido el 2 de abril de 1987 por esta compañía bajo su denominación anterior de INEDECA S.A., inscrito en el Registro Mercantil el 12 de mayo de 1987.

Particular que llevo a su conocimiento a fin de que se sirva dar su aceptación al pie de la presente y este nombramiento sirva para legitimar su personería.

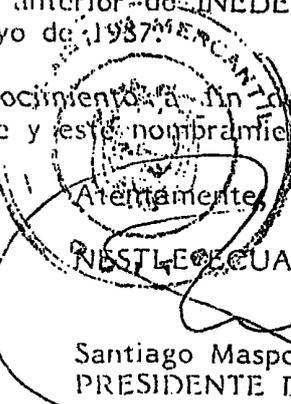
Atentamente,

NESTLÉ ECUADOR S.A.

Santiago Maspons Guzmán
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Acepto el cargo de Gerente General de NESTLÉ ECUADOR S.A.
Junio 27, 1988

François Michel Jaccoud L.



Con este documento bajo el No. 2983 del Registro de Nominamientos Tomo 119, Quito, a 13 JUL. 1988

REGISTRO MERCANTIL

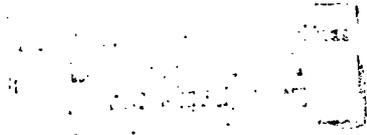
EL REGISTRADOR



RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del señor doctor Gustavo Romero Ponce, protocolizo en el Registro de Escrituras - Públicas del presente año en una foja útil el nombramiento de Gerente General que otorga NESTLE ECUADOR, S.A. a favor del señor Francois Michel Jaccoud L. - Quito a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- Firmado.- Doctora Ximena Moreno de Solines.- Notaria Segunda.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta 76 AVA COPIA, firmada y sellada en Quito, a dos de Julio de mil novecientos noventa y uno.

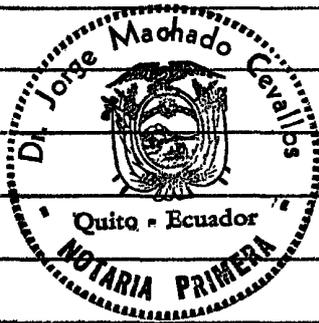
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA SEGUNDA



Wavy

Se o...

1 torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta - TERCERA -
2 COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a once de
3 Febrero de mil novecientos noventa y dos .-



Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA.

13 RAZON: Mediante Resolución No. 92.1.1.1.0320, dictada
14 por la Superintendencia de Compañías, el 26 de
15 Febrero de 1.992; se aprueba la reforma y
16 codificación de estatutos de la compañía NESTLE ECUADOR
17 S.A. Tomé nota de este particular, al margen de la
18 respectiva escritura matriz otorgada en esta Notaría,
19 el 11 de febrero de 1.992.

20 Quito, 26 de Febrero de 1.992.



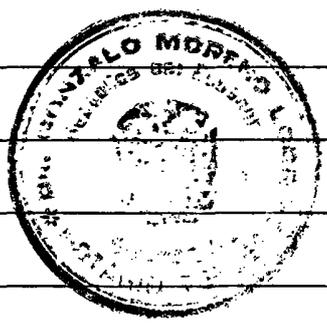
Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número trescientos veinte, del señor Superintendente de Compa- 14
3 ñías de 26 de febrero de 1992, bajo el número 037 del Registro
4 Industrial, tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción
5 número 71 del Registro Mercantil, de diez y ocho de junio de
6 mil novecientos setenta y seis, a fs. 194vta., tomo 8 y 101 del
7 Registro Industrial, de veinte y dos de junio de mil novecien-
8 tos ochenta y ocho, a fs. 265vta., tomo 21.- Queda archivada
9 la segunda copia certificada de la escritura pública de refor-
10 ma y codificación de estatutos de la compañía "NESTLE ECUADOR
11 S.A.", otorgada el 11 de febrero de 1992, ante el notario prim-
12 mero del cantón Dr. Jorge Machado Cevallos.- Se dá así cum-
13 plimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolu-
14 ción, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22
15 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29
16 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el nú-
17 mero 3272.- Quito, a veinte y ocho de febrero de mil novecientos
18 noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



[Handwritten Signature]
Gustavo Garcia Randeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

1 En esta fecha , y de conformidad con la Resolución No. 92-1-
2 1-1- 0320, de 28 de febrero de 1992, del Superintendente de
3 Compañías, he tomado nota, y el margen de la matriz corres-
4 pondiente de 11 de junio de 1964, a que se refiere el pre-
5 sente testimonio, de la reforma y codificación de estatutos
6 contenidas en el mismo.-Guayaquil, meso doce de mil nove-
7 cientos noventa y dos.



Gonzalo Moreno Lopez
Dr. Gonzalo Moreno Lopez
NOTARIO PUBLICO